



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/658/2014, de 16 de julio, por la que se modifican ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Educación.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20.1, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dispone en su artículo 2 que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la citada ley, se realizará por orden del titular de la consejería competente por razón de la materia a la que afectan, y que las órdenes de creación y modificación de ficheros deberán recoger todos los apartados que establece el artículo 20 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Por Decreto 81/2000, de 19 de abril, se creó el fichero de datos de carácter personal de la entonces Consejería de Educación y Cultura, denominado «Registro de Títulos académicos y profesionales no universitarios de la Comunidad de Castilla y León».

Mediante Orden EDU/134/2004, de 3 de febrero, se crearon los ficheros de datos de carácter personal denominados «Alumnos y ex-alumnos matriculados en centros de titularidad pública» y «Personal (docente y no docente) que presta servicios en centros de titularidad pública».

Mediante Orden EDU/1781/2007, de 6 de noviembre, se crearon diversos ficheros de datos de carácter personal, entre los que se encuentra el denominado «Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León».

A través de la presente orden se modifican los ficheros antes enunciados, declarando su sistema de tratamiento como parcialmente automatizado o mixto, ya que los datos personales que contienen son susceptibles de imprimirse en papel y por lo tanto deben aplicarse también las medidas previstas para los ficheros no automatizados.

Asimismo se procede a la actualización de la denominación de determinados órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que figuran, bien en las cesiones previstas de los datos, o bien, como responsables de los ficheros o ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en virtud de los cambios o modificaciones producidas en su estructura orgánica desde su creación o última modificación.

En el caso de los ficheros «Alumnos y ex-alumnos matriculados en centros de titularidad pública» y «Personal (docente y no docente) que presta servicios en centros de titularidad pública», se añade como nuevos datos de carácter identificativo objeto de tratamiento, los relativos a la «dirección de correo electrónico personal, correo corporativo y login de acceso al portal de educación».

También en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 11/2003, de 23 de enero, y del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se procede a determinar todos los apartados de estructura del fichero de datos de carácter personal «Registro de Títulos académicos y profesionales no universitarios de la Comunidad de Castilla y León».

En su virtud de las citadas normas y demás de general aplicación, y previo informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Calidad y Modernización de la Consejería de Hacienda,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la modificación de los ficheros de datos de carácter personal de la Dirección General de Política Educativa Escolar que se contienen en el Anexo I.

Artículo 2. Medidas técnicas y organizativas.

Los responsables de los ficheros adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

Artículo 3. Derechos de los afectados.

Las personas físicas y jurídicas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el Anexo correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa.

Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de julio de 2014.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I**MODIFICACIÓN DE FICHEROS****1.- Denominación del fichero: «ALUMNOS Y EX-ALUMNOS MATRICULADOS EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA».****– Fines y usos:**

Gestión de datos relativos al alumnado de centros de titularidad pública para su uso en Servicios Centrales y otras Unidades Administrativas dependientes de la Consejería de Educación.

– Personas o colectivos afectados:

Alumnos y exalumnos matriculados en centros de titularidad pública y sus padres.

– Procedimiento de recogida y procedencia de los datos:

Datos aportados por el propio interesado o su representante legal.

Transmisión electrónica/Internet.

– Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:

Datos de carácter identificativos: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen, dirección de correo electrónico personal, correo corporativo y login de acceso al portal de educación.

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones e historial de estudiante.

Datos de detalle de empleo: Puestos de trabajo.

Datos económicos-financieros: Ingresos rentas.

– Cesiones de datos previstas:

Otras Administraciones Públicas y Universidades.

– Órgano de la Administración responsable del fichero:

Dirección General de Política Educativa Escolar.

– Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Política Educativa Escolar.

– Sistema de tratamiento:

Parcialmente automatizado (Mixto).

– Medidas de Seguridad:

Nivel básico.

2.- Denominación del fichero: «PERSONAL (DOCENTE Y NO DOCENTE) QUE PRESTA SERVICIOS EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA».**– Fines y usos:**

Gestión de datos relativos al personal (docente y no docente) de centros de titularidad pública, para su uso en Servicios Centrales y otras Unidades Administrativas dependientes de la Consejería de Educación.

– Personas o colectivos afectados:

Personal (docente y no docente) de centros de titularidad pública.

– Procedimiento de recogida de datos:

Datos aportados por el propio interesado o su representante legal.

Transmisión electrónica/Internet.

– Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

Datos de carácter identificativos: D.N.I., N.º S.S./Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen, dirección de correo electrónico personal, correo corporativo y login de acceso al portal de educación.

Datos de características personales: Fecha de nacimiento, edad y sexo.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones.

Datos de detalle de empleo: Cuerpo/Escala, Categoría/Grado, puestos de trabajo.

– Cesiones de datos previstas:

No están previstas.

– Órgano de la Administración responsable del fichero:

Dirección General de Política Educativa Escolar.

– Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Política Educativa Escolar.

– Sistema de tratamiento:

Parcialmente automatizado (Mixto).

– Medidas de seguridad:

Nivel Básico.

3.- Denominación del fichero: «REGISTRO DE CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN».**– Fines y usos:**

Fin: Registro de los centros docentes públicos y privados que imparten enseñanzas no universitarias.

Uso: Consultas y fuentes de datos.

– Personas y colectivos afectados:

Personas físicas titulares de los centros docentes privados que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo contemplado en la legislación educativa vigente.

– Procedimiento de recogida y procedencia de datos:

Presentación de solicitudes de autorización y modificación de autorización de apertura y funcionamiento de los centros docentes privados que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo contemplado en la legislación educativa vigente.

– Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal:

Datos de carácter identificativos de las personas físicas titulares de centros docentes privados que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo contemplado en la legislación educativa vigente: nombre y apellidos, y Número de Identificación Fiscal.

Otros datos: el domicilio, el correo electrónico y los números de teléfono y fax.

– Cesiones de datos previstas:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

– Órgano responsable de la Administración del fichero:

Dirección General de Política Educativa Escolar.

– Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Dirección General de Política Educativa Escolar.

– Sistema de tratamiento:

Parcialmente automatizado (Mixto).

– Medidas de seguridad:

Nivel Básico.

4.- Denominación del fichero: «REGISTRO DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN».**– Fines y usos:**

Gestión de los datos del registro de títulos y gestión administrativa de los expedientes relativos a la expedición de los mismos.

– Personas y colectivos afectados:

Alumnado con derecho a obtener las titulaciones reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo y cualquier otra titulación cuya normativa lo establezca.

– Procedimiento de recogida y procedencia de datos:

Solicitud del propio interesado o su representante legal. Propuesta de las Administraciones Públicas o de entidades privadas.

– Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal:

Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, D.N.I.

Datos de características personales: Fecha de nacimiento, municipio y provincial, departamento para los nacidos en el extranjero, nacionalidad.

Datos identificativos del centro docente en el que se han finalizado los estudios: Denominación y código de centro.

Datos académicos y profesionales: Estudios finalizados que dan derecho a la obtención del título: estudios o modalidad, nivel educativo, fecha de finalización, calificación (en aquellos estudios en que exista calificación final en virtud de una norma de carácter básico), tipo de documento (título o certificado), fecha de expedición.

– Cesiones de datos previstas:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

– Órgano responsable de la Administración del fichero:

Dirección General de Política Educativa Escolar.

– Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Dirección General de Política Educativa Escolar.

– Sistema de tratamiento:

Parcialmente automatizado (Mixto).

– Medidas de seguridad:

Nivel Básico.